

Procedimientos de Quejas del Título VI

Estos procedimientos proporcionan orientación para todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, a como se relacionan con cualquier programa o actividad que sea administrado por **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** incluyendo sus asesores, contratistas y proveedores. La intimidación o represalia como resultado de una queja está prohibida por la ley. Además de estos procedimientos, los reclamantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas al nivel más bajo posible.

- (1) Cualquier persona que crea que él y / ella ha sido discriminado por motivos de raza, color, origen nacional puede presentar una queja de discriminación completando y presentando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia. Debido a que CSV es parte de la Universidad del Norte de Arizona, las quejas del Título VI serán manejadas por la Oficina de Equidad y Acceso de la Universidad del Norte de Arizona.
- (2) Las reclamaciones formales deben presentarse dentro de los **180** días del calendario siguientes a la última fecha del presunto acto de discriminación o la fecha en que el reclamante(s) supuestamente conoció de la discriminación, o cuando haya habido un curso de conducta continuo, la fecha en que se interrumpió la conducta o el último caso de la conducta.
- (3) Las quejas deben ser por escrito y firmadas por el(los) reclamante(s) y deben incluir el nombre, dirección y número de teléfono del reclamante(s). La persona de contacto del Título VI ayudará al reclamante a documentar las cuestiones si es necesario.
- (4) Las alegaciones recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad del reclamante y la intención de proceder con la queja. Para ello, el reclamante está obligado a enviar por correo una copia original firmada del fax o transmisión por correo electrónico para que la queja sea procesada.
- (5) Las denuncias recibidas por teléfono se reducirán a por escrito y se proporcionarán al reclamante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento. Se enviará un formulario de queja al reclamante para que complete, firme y devuelva para su procesamiento.
- (6) Una vez enviado, **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de recibido informándole si la queja será investigada por **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** o presentada al estado o a la autoridad Federal para obtener orientación.
- (7) **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** le notificará al Coordinador del Título VI sobre todas las quejas del Título VI

dentro de 72 horas por teléfono llamando al: 602-262-7242; por correo electrónico escribiendo a: phxtransiteo@phoenix.gov.

- (8) **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** tiene 60 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad puede ponerse en contacto con el/la reclamante. El/la reclamante tiene 60 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el/la reclamante o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la Autoridad puede cerrar el caso administrativamente. Un caso también se puede cerrar administrativamente si el/la reclamante ya no desea seguir adelante con su caso.
- (9) Después de que el investigador revise la queja, emitirá una de dos cartas al/la reclamante: una carta de cierre o una carta de hallazgo "Letter of Finding" (LOF). Una carta de cierre resume los alegatos y afirma que no hubo una infracción con respecto al Título VI y que el caso se cerrará. Una carta LOF resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al supuesto incidente, y explica si se llevará a cabo alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del/la miembro del personal u otra acción. Si el/la reclamante desea apelar a la decisión, tiene 30 días después de la fecha de la carta o de la LOF para hacerlo.
- (10) Un/a reclamante insatisfecho con la decisión de **Arizona Board of Regents for and on behalf of Northern Arizona University's Center for Service and Volunteerism** puede presentar una queja directamente con el Departamento de Transporte Público de la Ciudad de Phoenix: City of Phoenix Public Transit Department (COP), Attention: Title VI Coordinator, 302 N. 1st Ave., Suite 900, Phoenix, AZ 85003, ó con las oficinas de Derechos Civiles de la Administración Federal de Transporte: Federal Transit Administration (FTA), Offices of Civil Rights, Attention Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590.
- (11) Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en: <https://in.nau.edu/center-service-volunteerism/title-vi-information/><https://in.nau.edu/ocrc>.

Si se necesita información en otro idioma, póngase en contacto con: **928-523-3312**.

*Para información en Español llame: **928-523-3312**.